

PÚBLICO

C.P. QUI ORDINARIO N° 12600/ 120 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MALECÓN PESQUERA QUINTERO S.A.

QUINTERO, 29 NOV 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Malecón Pesquera Quintero.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria consiste en un malecón, con sistema de amarre por bitas y defensas. Cuenta con 4 sitios de atraque, enumerados del N° 1 al N° 4, destinados al atraque y desatraque, tránsito de personal marítimo, movilización de carga general (fraccionada y/o a granel), como asimismo asistir la operación de botes artesanales en cuanto a su descarga y varado de embarcaciones para carena y ante condiciones meteorológicas adversas.

Los Sitios N° 1, N° 2 y N° 3, están dedicados principalmente al apoyo a naves pesqueras, mientras que el Sitio N° 4, está destinado para el tránsito de personal desde y hacia naves en la bahía (naves nacionales), el que se realiza a través de un embarcadero adosado al malecón, al igual que la carga general fraccionada desde la nave a muelle y viceversa, que se movilizará mediante las grúas de las naves y, también mediante grúas móviles. En el caso de naves menores y de pesca artesanal se utilizará un pescante.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Comuna de Quintero, Región de Valparaíso, calle 21 de Mayo N° 1057, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 32° 46' 43" S. / Longitud: 071° 31' 32" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020.

d.- Propietario.

Pesquera Quintero S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Total y por Sitios	178,35 metros.	
	Sitio N° 1: 43,125 metros. Sitio N° 2: 43,125 metros.	Sitio N° 3: 48,66 metros. Sitio N° 4: 43,44 metros.
Orientación	128° SE.	
Boyas de Amarre	No tiene.	
Bitas de Amarre	11 Nr., de 14,5 toneladas de resistencia cada una.	
Defensas	12 Nr., en total, NFU (neumáticos fuera de uso), según detalle: <ul style="list-style-type: none">• Sitio N° 1: 3 Nr.• Sitio N° 2: 3 Nr.• Sitio N° 3: 2 Nr.• Sitio N° 4: 4 Nr.	
Ductos	No corresponde.	

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con elementos de monitoreo y medición.

I.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
21	2,5	6,5	135,09

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas, mientras se mantenga operativo el alumbrado.		
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, hasta 12 nudos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.	No corresponde		
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, hasta 18 nudos.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, hasta 15 nudos.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.	No corresponde		
- Permanencia en sitio.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Dirección N – NW, hasta 0,5 metros Período igual o menor a 12 segundos		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.	No corresponde		
- Permanencia en sitio.	Dirección N – NW, hasta 0,5 metros Período igual o menor a 12 segundos		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Visibilidad.			
200 metros.			
UKC			
0,3 mtrs.			

Condiciones o restricciones particulares de operación
No corresponde.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Amarradores	Al menos 2 amarradores, provistos por la empresa, los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas de la nave.
- 2) **Maniobras simultáneas:**
 - **Sitio N° 1 al N° 3 :** No autorizadas.
 - **Sitio N° 4 :** No Autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:**
 - **Sitio N° 1 al N° 3 :** No autorizadas.
 - **Sitio N° 4 :** Autorizadas, máximo dos embarcaciones menores de pesca artesanal.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - **Sitio N° 1:** Amarrará con una espía a proa y a popa de 30 metros c/u y una corredera de 5 metros.
 - **Sitios N° 2 y N° 3:** Amarrarán con dos espías a proa de 50 metros c/u, dos espías a popa de 30 metros c/u y dos correderas de 5 metros c/u.
 - **Sitio N° 4:** Amarrará con una espía a proa de 50 metros, una espía a popa de 50 metros, 3 correderas de 5 metros c/u y 2 sprint de 20 metros c/u.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. Bulnes 120, Quintero.

Teléfono : +56 32 2930057.

E-mail : sctmquintero@directemar.cl

Malecón Pesquera Quintero S.A.

Dirección : Av. 21 de mayo N° 1057, Quintero.

Teléfono : +56 9 93321870.

E-mail : andres.quintanilla@pesqueraquintero.com

Teléfono OPIP : +56 977489505.

E-mail OPIP : cesarlobos@ssl-chile.cl

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía Quintero en resolución de operación C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

2) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

- 2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PESQUERA QUINTERO S.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. Ia. Z.N.
- 4.- S.H.O.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. VALP.
- 8.- ARCHIVO.